



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. (DOF 17-04-2024)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	15-02-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Presentada por el Dip. Daniel Murguía Lardizábal (Morena) Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. Gaceta Parlamentaria, 15 de febrero de 2022.
02	15-11-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Aprobado en lo general y en lo particular, por 475 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2022. Discusión y votación, 15 de noviembre de 2022.
03	16-11-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, en materia de participación laboral de las mujeres y personas jóvenes. Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 16 de noviembre de 2022.
04	07-03-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional. Diario de los Debates 1 de marzo de 2023. Discusión y votación 7 de marzo de 2023.
05	09-03-2023 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. Diario de los Debates, 9 de marzo de 2023.
06	13-03-2024 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Aprobado en lo general y en lo particular, por 442 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 13 de marzo de 2024. Discusión y votación 13 de marzo de 2024.
07	17-04-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024.

15-02-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Presentada por el Dip. Daniel Murguía Lardizábal (Morena)

Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

Gaceta Parlamentaria, 15 de febrero de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5962-VII, martes 15 de febrero de 2022

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Daniel Murguía Lardizábal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La planeación nacional del desarrollo es una de las funciones principales del Estado para lograr el crecimiento tanto económico como social de los diferentes grupos de población.

Por su parte, la productividad y la competitividad son elementos fundamentales para contribuir al desarrollo económico nacional. Dentro de un Estado social de derecho donde se pone al individuo y a la dignidad humana al centro de acciones de gobierno, la rectoría económica tiene una función central porque liga la actividad económica con el desarrollo humano de su población. Se trata de incrementar la productividad y la competitividad del país y al mismo tiempo de elevar el nivel de vida de las personas¹.

Por ello, incluir una perspectiva de género y de juventud en el impulso de la productividad, será estratégico para el desarrollo económico nacional y para el adelanto social de la población.

Entonces, por estrategia para el desarrollo económico, y, además, en atención al bono demográfico respecto de mujeres y personas jóvenes de que dispone México y también por un principio ético de igualdad y equidad, es fundamental que la promoción de la actividad económica nacional fomente e impulse la participación de estos dos sectores de la población en el desarrollo económico sostenible y sustentable del país. Además de que, las instituciones o dependencias encargadas de la política pública en materia de juventud y de género se integren al Comité Nacional de Productividad que, es el organismo auxiliar del Ejecutivo Federal en materia de política de fomento económico, para que tanto el Instituto Nacional de las Mujeres como el Instituto Mexicano de la Juventud vigilen y promuevan la inclusión y la participación laboral de mujeres y jóvenes en la productividad y competitividad nacional.

El objetivo de esta iniciativa es actualizar y armonizar la perspectiva de género y de juventud contenida en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad vigente, con la ley denominada Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, como una acción de igualdad sustantiva que contribuya a superar los problemas de pobreza y desigualdad en México a través del fomento de la participación de mujeres y jóvenes en el mercado laboral mexicano.

Argumentación

La Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional es un ordenamiento jurídico relativamente novedoso, ya que forma parte del derecho positivo mexicano apenas desde el 06 de mayo de 2015.

Esta ley nació por la reforma Constitucional a los artículos 25 y 26 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2013 que buscaba impulsar la economía nacional y el desarrollo industrial con una visión de dinamismo y competitividad poniendo énfasis en vertientes sectoriales y regionales.

Así, en términos de su propio artículo 1o., la Ley para Impulsar el Incremento sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional tiene por objeto² :

“Artículo 1o. Esta ley tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales”.

Asimismo, respecto a la política nacional de fomento económico y alineado con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional mandata elaborar un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad respecto a la política nacional de fomento económico. Al respecto, el párrafo segundo del artículo 5o. de la referida norma, a la letra señala³ :

“Artículo 5o. ...

La política nacional de fomento económico contará con un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables”.

...

El referido Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será elaborado por la Secretaría de Economía y contará con la opinión del Comité Nacional de Productividad, mismo que está integrado por el titular del Ejecutivo federal, cuatro secretarios de Estado, el director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, representantes de organizaciones empresariales, sindicales y académicas.

Este Comité es un órgano consultivo auxiliar del Ejecutivo federal y de la planta productiva, mismo que tiene como función el seguimiento del propio programa y de la política nacional de fomento económico. Al respecto, el artículo 9 de la multicitada ley, a la letra señala:

Artículo 9. El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Por otra parte, el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Espacial para la Productividad y Competitividad 2020-2024.

El rasgo fundamental del referido Programa es que reconoce que el bono demográfico de México, integrado principalmente por mujeres y adultos jóvenes, no ha sido aprovechado e integrado a la productividad nacional. Literalmente refiere⁴ :

“El mercado laboral en México presenta diversas limitaciones estructurales que han impedido potencializar la capacidad productiva del factor trabajo y contribuir a superar los problemas de pobreza y desigualdad existentes. Algunos de los que destacan son la baja participación laboral especialmente de jóvenes y mujeres-, la alta informalidad, la subinversión en capital humano, falta de competencias laborales o incluso la exclusión por cuestiones de identidad.”

En consecuencia, la promoción de la actividad económica está íntimamente relacionada con el compromiso social de la generación de empleo; ello es así, porque, además de la inversión, la creación de nuevos empleos en los sectores empresarial e industrial es el principal motor que impulsa la economía nacional, detona el desarrollo social, fomenta el consumo, el ahorro, la inversión y es la pieza fundamental para generar la riqueza y el bienestar social.

En ese sentido, una familia donde sus integrantes se encuentran en edad económicamente productiva, sean hombres y/o mujeres, cuentan con empleo bien remunerado y, por su parte, las personas menores de edad que pertenecen a esa familia tienen garantizado el derecho a la educación, salud, alimentación, este núcleo de parentesco tendrá grandes posibilidades de lograr bienestar, una vida digna, y en su caso, movilidad social que les permita romper el círculo generacional de la pobreza y del rezago social.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020⁵, en México hay 126 millones de personas, de las cuales 64 millones 540 mil 634 son mujeres y 30.7 millones son jóvenes entre 15 y 29 años, es decir, un poco más de la mitad de la población son mujeres y 1 de cada 4 mexicanos es una persona joven.

Este dato es fundamental, porque refleja que el bono demográfico de México hace necesario generar espacios de participación laboral con perspectiva de género y con perspectiva de juventud para mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas.

Concretamente en el caso de las mujeres, la Estrategia de Montevideo⁶, que es una guía en el establecimiento de la Agenda Regional de Género en América Latina para avanzar en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hace énfasis en la generación de empleo para las mujeres como un elemento fundamental de equidad social para combatir la pobreza en los hogares.

Asimismo, en los Criterios Generales de Política Económica 2022 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una de las políticas financieras para impulsar el desarrollo económico en México, en cuanto a jóvenes y mujeres respectivamente, a la letra se expresa lo siguiente⁷:

“Se fomentarán los programas laborales y productos financieros dirigidos específicamente a mujeres, considerando características y condiciones atractivas para fomentar su participación, con el propósito de incorporar al mayor número de mujeres en actividades económicas productivas.”

“Se estima una mayor inclusión de la mujer y los jóvenes con mayor capacitación, que aumentará nuestro acervo de capital humano en la fuerza y la productividad laboral en el empleo formal.”

Por otra parte, al impulsar la participación laboral de las personas jóvenes, se armoniza la Ley para Impulsar el Incremento sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con la reciente reforma constitucional en materia de juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020, la cual obliga al Estado mexicano, en la concurrencia de los 3 niveles de gobierno, a promover la inclusión económica de las personas jóvenes, misma que a la letra señala⁸:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 4o. ...

(Último párrafo)

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos”.

Por lo expuesto, se considera que promover la participación de mujeres y jóvenes en el mercado laboral tiene como impacto inmediato el aumento en el bienestar en las familias; asimismo, la generación de empleo es un elemento que impulsa el crecimiento económico.

A continuación, se muestran los cambios que propone la reforma:

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p> <p>XVI Bis. Adición.</p> <p>XVII. ...</p>	<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII. ...</p>
<p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. (Adición)</p> <p>V Ter. (Adición)</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

También es importante enfatizar que el acceso al empleo es un derecho fundamental reconocido y garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos humanos son universales, por ello, todas y todos somos titulares de todos los derechos que garantiza la Constitución General de la República.

En ese orden de ideas, el principio de interdependencia de los derechos humanos significa que éstos están conectados entre sí y para que un derecho se ejerza plenamente es indispensable la realización de otros derechos. Ningún derecho humano es más importante que otro. Así, el derecho al empleo, en este caso de mujeres y jóvenes, es un derecho autónomo en sí mismo, pero también se debe considerar como un derecho instrumental para la realización de otros derechos personales y de los integrantes de la familia, tales como el derecho a la salud, a la alimentación, vivienda, educación, seguridad social, derecho a una vida digna, entre otros. Además, el trabajo remunerado, es uno de los elementos fundamentales para el adelanto y el empoderamiento de las mujeres, así como para la autonomía y la independencia de las personas jóvenes.

Agregar como una de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el fomento de la participación laboral de mujeres y jóvenes, alinea, armoniza e impulsa en la misma dirección de progresividad la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con el Programa Especial para la Productividad y Competitividad 2020-2024, al establecer de forma obligatoria y por imperativo de ley una nueva atribución del Comité Nacional de Productividad que es la generación de empleo con perspectiva de género y de juventud.

Además, el hecho de incluir a las o los titulares del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Mujeres en la integración del Comité Nacional de Productividad significa que las instituciones de gobierno encargadas de vigilar y promover la política de juventud y el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres, respectivamente, formarán parte del órgano que auxilia al Ejecutivo Federal en la formulación de la política nacional de fomento económico y que toma decisiones respecto de la generación de empleo a corto, mediano y largo plazo, para que vigilen, promuevan e impulsen políticas públicas de trabajo en beneficio de las mujeres y las personas jóvenes.

También, en razón del principio de **progresividad** que es uno de los principios rectores de los derechos humanos, la implementación y garantía de un derecho humano por parte del Estado, siempre debe ir en aumento. En este caso, incluir e impulsar a las mujeres y a las personas jóvenes en el incremento sostenido de la productividad de la economía nacional, representa una acción avance social, de inclusión social, y también de justicia social para incrementar la productividad y competitividad del país en beneficio de todos sus sectores, y, por las características de nuestro país, a los más vulnerables.

Para el Grupo Parlamentario de Morena es fundamental impulsar acciones con perspectiva de género y perspectiva de juventud, para favorecer un desarrollo productivo más justo e igualitario que beneficie a todas las personas de la sociedad. Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 11, así como las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 11, así como las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11. Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:

I. a V. ...

V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. a IX. ...

...

...

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2021.

2 Visto en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIISPCEN_170517.pdf Enero 2022

3 Visto en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIISPCEN_170517.pdf Enero 2022

4 Visto en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609267&fecha=31/12/2020 Enero 2022

5 Visto en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html> Enero 2022

6 Visto en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implicacion-la-agenda-regional-genero-marco#:~:text=La%20Estrategia%20de%20Montevideo%20tiene,los%20derechos%20humanos%20de%20las> Enero 2022

7 Visto en

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2022.pdf Enero 2022

8 Visto en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Enero 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.

Diputado Daniel Murguía Lardizábal (rúbrica)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 15 de noviembre de 2022	Sesión 25 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía

5

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Daniel Murguía Lardizábal,
MORENA.

EXPEDIENTE:

2644

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I, 158 numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Con los siguientes apartados: I. Metodología. II. Antecedentes. III. Contenido de la Iniciativa. IV. Consideraciones de las Comisiones

I. METODOLOGÍA

La Comisión llevó a cabo un análisis armónico de la disposición que se pretende modificar, así como una valoración del posible impacto presupuestario para determinar la conveniencia de ampliar el número de integrantes del Comité Nacional de Productividad.

II. ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 15 de marzo de 2022, el Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- II. Con oficio D.G.P.L. 65-II-4-668 de fecha 15 de marzo de 2022 y con número de expediente 2644, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.
- III. El 22 de marzo de 2022 la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, recibió mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-668 la Iniciativa que se dictamina.
- IV. En la sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, celebrada el 19 de mayo de 2022, se discutió en el pleno de esta Comisión los argumentos económicos y técnicos de la

iniciativa a dictaminar.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa que se dictamina tiene dos objetivos principales:

1. "Impulsar la participación laboral de las personas jóvenes, se armoniza la Ley para Impulsar el Incremento sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con la reciente reforma constitucional en materia de juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020, la cual obliga al Estado mexicano, en la concurrencia de los 3 niveles de gobierno, a promover la inclusión económica de las personas jóvenes".
2. "Agregar como una de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el fomento de la participación laboral de mujeres y jóvenes, alinea, armoniza e impulsa en la misma dirección de progresividad la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con el Programa Especial para la Productividad y Competitividad 2020-2024, al establecer de forma obligatoria y por imperativo de ley una nueva atribución del Comité Nacional de Productividad que es la generación de empleo con perspectiva de género y de juventud".

En su exposición de motivos el diputado Murguía Lardizábal refiere que la planeación nacional del desarrollo es una de las funciones principales del Estado y la productividad y la competitividad son elementos fundamentales para contribuir al desarrollo económico nacional.

Señala que "la rectoría económica tiene una función central porque liga la actividad económica con el desarrollo humano de su población. Se trata de incrementar la productividad y la competitividad del país y al mismo tiempo de elevar el nivel de vida de las personas".

Valora que la inclusión de la perspectiva de género y de juventud será estratégico para impulsar el desarrollo de la productividad además de que por principio ético de igualdad y equidad se debe promover e impulsar la actividad económica que fomente e impulse la participación de estos sectores. De ahí que

la iniciativa pretenda "actualizar y armonizar la perspectiva de género y de juventud contenida en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad vigente, con la ley denominada Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional".

Señala que la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional es un ordenamiento jurídico relativamente novedoso, el cual nació a raíz de la reforma Constitucional a los artículos 25 y 26 de 2013, el cual es elaborado por la Secretaría de Economía con la opinión del Comité Nacional de Productividad, el cual funge como un órgano consultivo auxiliar del Ejecutivo federal y de la planta productiva.

Se menciona que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Espacial para la Productividad y Competitividad 2020-2024. Dicho programa señala claramente el bono demográfico que hay en nuestro país, que implica una ventana de oportunidad para mujeres y jóvenes, quienes deben incorporarse a las actividades productivas para que el bono sea capitalizado por nuestro país.

El bono demográfico, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, implica que "en México hay 126 millones de personas, de las cuales 64 millones 540 mil 634 son mujeres y 30.7 millones son jóvenes entre 15 y 29 años, es decir, un poco más de la mitad de la población son mujeres y 1 de cada 4 mexicanos es una persona joven".

En el caso de las mujeres se refiere que la Estrategia de Montevideo que es la guía para la "Agenda Regional de Género en América Latina para avanzar en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hace énfasis en la generación de empleo para las mujeres como un elemento fundamental de equidad social para combatir la pobreza en los hogares".

Se menciona también que en los Criterios Generales de Política Económica 2022 se contempla el fomento de programas laborales y productos financieros



dirigidos a mujeres y "Se estima una mayor inclusión de la mujer y los jóvenes con mayor capacitación, que aumentará nuestro acervo de capital humano en la fuerza y la productividad laboral en el empleo formal".

En razón de las anteriores consideraciones se estima que "promover la participación de mujeres y jóvenes en el mercado laboral tiene como impacto inmediato el aumento en el bienestar en las familias; asimismo, la generación de empleo es un elemento que impulsa el crecimiento económico".

El diputado Murguía Lardizábal fundamenta su propuesta en el artículo 4o., constitucional y señala además que, con base en el artículo 1o., de la Carta Magna "Los derechos humanos son universales, por ello, todas y todos somos titulares de todos los derechos que garantiza la Constitución General de la República". De ahí que "el derecho al empleo, en este caso de mujeres y jóvenes, es un derecho autónomo en sí mismo, pero también se debe considerar como un derecho instrumental para la realización de otros derechos personales y de los integrantes de la familia, tales como el derecho a la salud, a la alimentación, vivienda, educación, seguridad social, derecho a una vida digna, entre otros".

El promovente valora que "el hecho de incluir a las o los titulares del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Mujeres en la integración del Comité Nacional de Productividad significa que las instituciones de gobierno encargadas de vigilar y promover la política de juventud y el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres, respectivamente, formarán parte del órgano que auxilia al Ejecutivo Federal en la formulación de la política nacional de fomento económico y que toma decisiones respecto de la generación de empleo a corto, mediano y largo plazo, para que vigilen, promuevan e impulsen políticas públicas de trabajo en beneficio de las mujeres y las personas jóvenes". Para ilustrar los cambios propuestos por el legislador se ofrece el siguiente cuadro comparativo:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores,y</p> <p>No hay correlativo</p> <p>XVII. ...</p>	<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII. ...</p>
<p>Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No hay correlativo</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p>



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
...	...
...	...

IV. CONSIDERACIONES:

Primera: La Comisión dictaminadora hace suyas las preocupaciones y aspiraciones del diputado Murguía Lardizábal, quien propone unas reformas que armonizan la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional de acuerdo a los más recientes avances legislativos y programáticos.

Como señala el proponente, los derechos humanos en México son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. La reforma constitucional al artículo 1o., ha representado un avance fundamental en materia de promoción y defensa del nuevo paradigma de derechos humanos que entró en vigor con la reforma del 10 de junio de 2011.

A raíz de la reforma, se mandata que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Segunda: en materia de derechos de las mujeres y jóvenes, el precepto constitucional es claro y contundente. En lo que se refiere a las mujeres, el primer párrafo del artículo 4o., constitucional manda explícitamente que: "La mujer y el hombre son iguales ante la ley". Dicha igualdad en el plano jurídico no se refleja ni en la participación de las mujeres en espacios de decisión en los sectores público y privado, ni en la brecha salarial que todavía se observa entre mujeres y hombres: todavía en 2022 las mujeres ganan cerca de un 27% menos que los hombres.

En lo relativo a las y los jóvenes el mandato constitucional también es contundente. El último párrafo del citado artículo 4o., prevé que:

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Tercera: los mandatos constitucionales previstos en el artículo 4o., se ven reforzados por instituciones del Estado mexicano que buscan promover los derechos de las personas jóvenes y de las mujeres. Así, el 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la cual crea al Instituto como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.



El objetivo del Instituto, tal como lo señala la citada Ley es: promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

De lo anterior puede colegirse que la iniciativa que se dictamina, es congruente con la realización del objetivo de la Ley ya que prevé el ejercicio pleno de los derechos y la participación igualitaria de las mujeres en la vida económica del país.

Por otro lado, el 6 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual crea al Instituto como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión. De acuerdo al artículo 3, el Instituto tiene, entre otros objetivos, los siguientes:

IV. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;

Como se desprende de este mandato, la iniciativa también es congruente con la realización de ambos objetivos.

Cuarta: La Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015. Dicho ordenamiento en su artículo 3, tiene como objetivos, entre otros:

II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;

De nueva cuenta, la iniciativa propuesta es congruente con los objetivos señalados por la Ley que se pretende modificar.

Quinta: el Comité Nacional de Productividad previsto en la Ley en comento se establece en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo, dicho Comité se reúne al menos cada dos meses y tiene las siguientes facultades:

I. Realizar el diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de la producción, impulsar la capacitación y el adiestramiento, así como la inversión en el equipo y la forma de organización que se requiera para aumentar la

productividad, proponiendo planes por rama, y vincular los salarios a la calificación y competencias adquiridas, así como a la evolución de la productividad de la empresa en función de las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad tomando en cuenta su grado de desarrollo actual;

II. Colaborar en la elaboración y actualización permanente del Catálogo Nacional de Ocupaciones y en los estudios sobre las características de la tecnología, maquinaria y equipo en existencia y uso, así como de las competencias laborales requeridas en las actividades correspondientes a las ramas industriales o de servicios;

III. Sugerir alternativas tecnológicas y de organización del trabajo para elevar la productividad en función de las mejores prácticas y en correspondencia con el nivel de desarrollo de las empresas;

IV. Formular recomendaciones de planes y programas de capacitación y adiestramiento que permitan elevar la productividad;

V. Estudiar mecanismos y nuevas formas de remuneración que vinculen los salarios y, en general el ingreso de los trabajadores, a los beneficios de la productividad;

VI. Evaluar los efectos de las acciones de capacitación y adiestramiento en la productividad dentro de las ramas industriales o actividades específicas de que se trate; VII. Proponer a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la expedición de normas técnicas de competencia laboral y, en su caso, los procedimientos para su evaluación, acreditación y certificación, respecto de aquellas actividades productivas en las que no exista una norma determinada;

VIII. Gestionar ante la autoridad laboral el registro de las constancias relativas a conocimientos o habilidades de los trabajadores que hayan satisfecho los requisitos legales exigidos para tal efecto;

IX. Elaborar e implementar los programas a que hace referencia el artículo anterior;

X. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo;

- XI. Emitir opinión y sugerir el destino y aplicación de recursos presupuestales orientados al incremento de la productividad; y
- XII. Emitir opinión respecto del desempeño en los procedimientos de conciliación y proponer metodologías que impulsen su eficacia y reduzcan la conflictividad laboral, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos alternativos;
- XIII. Realizar diagnósticos sobre el desempeño de los trámites de registro y legitimación sindical, y sugerir cursos de acción que brinden mayor certeza, transparencia y confiabilidad de las actuaciones de la autoridad registral en materia de acreditación de representatividad sindical;
- XIV. Realizar diagnósticos respecto de los procedimientos de legitimación y depósito de contratos colectivos de trabajo y su impacto en la productividad de las empresas; asimismo, emitir propuestas para promover la negociación colectiva;
- XV. Promover el diálogo social y productivo, y
- XVI. Las demás que se establezcan en esta y otras disposiciones normativas.

Se prevé además que: "Las recomendaciones que emita el Comité serán tomadas en cuenta en el diseño de las políticas públicas, en el ámbito que corresponda, y serán dadas a conocer públicamente".

El Comité cuyas funciones son de vital trascendencia para la vida económica nacional, se integra, de acuerdo al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, por las siguientes personas:

- I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;
- II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- III. El Secretario de Economía;
- IV. El Secretario de Educación Pública;

- V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII. Representantes de organizaciones empresariales;
- VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y
- IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.

Como puede constatarse los representantes de los Institutos nacionales que promuevan la agenda de las mujeres y de las y los jóvenes no están presentes, a pesar de que la perspectiva de transversalidad está presente en documentos de Planeación del Desarrollo Nacional desde hace varios años.

Sexta: en el ámbito programático el proponente menciona el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, dicho Programa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, señala claramente la existencia del bono demográfico y al respecto valora que: "No obstante, este bono no se ha traducido en un mayor crecimiento para nuestro país, debido a la baja participación laboral de mujeres y jóvenes, a la falta de desarrollo del capital humano y a la falta de oportunidades de trabajo con mayor productividad y salarios mejor remunerados".

Para hacer frente a estas carencias, el Programa propone las siguientes estrategias prioritarias:

Estrategia prioritaria 1.3. Facilitar la participación laboral de las mujeres en igualdad de oportunidades en empleos más productivos y con mejores salarios.

Acción Puntual 3.3.1 Promover la educación dual con formación en la escuela y la empresa impulsando mecanismos de vinculación y fortaleciendo la inclusión de jóvenes en actividades productivas.

Acción Puntual 3.3.8 Fortalecer la certificación de competencias laborales para mejorar la cualificación y competitividad de las y los jóvenes que les permita incorporarse en puestos de trabajo mejor remunerados.

Séptima: en lo relativo a la inclusión de las personas titulares del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Mexicano de las Mujeres al Comité Nacional de Productividad, se considera que dicha inclusión es necesaria y relevante, ya que incorpora la perspectiva de transversalidad en el diseño e implementación de decisiones y políticas públicas que beneficien a mujeres y jóvenes, además de que, como ya se mencionó, las recomendaciones que emita el Comité serán tomadas en cuenta en el diseño de las políticas públicas.

Cabe señalar que dicha inclusión no genera impacto presupuestario alguno, toda vez que las estructuras programáticas y orgánicas se encuentran previstas. Además, se valora de forma positiva incluir como atribución del Comité el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes.

En la sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, celebrada el 19 de mayo de 2022, se discutieron en el pleno de esta Comisión los argumentos económicos y técnicos de la iniciativa a dictaminar. En esta reunión la Dip. Maribel Martínez Ruiz presentó una reserva para modificar la propuesta de iniciativa de reforma al Artículo 12 fracción V Ter para quedar como sigue:

...

V Ter. La o **El** Titular del Instituto Nacional de las Mujeres.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único. Se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 11 y, las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. a V. ...

V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. a IX. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de mayo de 2022

15-11-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 475 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2022.

Discusión y votación, 15 de noviembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 15 de noviembre de 2022

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En consecuencia, el siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Tiene el uso de la palabra para fundamentar a nombre de la comisión, el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas: Compañeras, compañeros diputados, bien decía don Juan Jacobo Rousseau: Quien insulta es porque no tiene argumentos y generalmente no tiene la razón.

Presento iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 11 y 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad de la Economía Nacional, en materia de derechos de mujeres y jóvenes, el precepto constitucional es claro y contundente, en lo que se refiere a las mujeres el primer párrafo del artículo 4o., Constitucional manda explícitamente que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, dicha igualdad en el plano jurídico no se refleja ni en la participación de las mujeres en espacios de decisión en los sectores público y privado ni en la brecha salarial que todavía se observa entre mujeres y hombres.

Todavía en 2022, las mujeres ganan cerca de un 27 por ciento menos que los hombres, en lo relativo a las y los jóvenes, el mandato constitucional también es contundente, el último párrafo del citado artículo 4o. prevé que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico, cultural del país.

El bono demográfico de nuestro país, es decir el incremento de la población potencialmente productiva, no se ha traducido en un mayor crecimiento para nuestro país debido a la baja participación laboral de mujeres y jóvenes, a la falta de desarrollo del capital humano y a la falta de oportunidades de trabajo con mayor productividad y salarios mejor remunerados.

Esta iniciativa del diputado proponente Daniel Murguía pretende impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, de tal forma que se cierre la brecha laboral y salarial que todavía existe entre hombres y mujeres.

De igual forma, propone que las personas titulares del Instituto Nacional de la Mujer y del Instituto Mexicano de la Juventud participen de forma activa como integrantes del Comité Nacional de Productividad, de manera tal que las mujeres y los jóvenes participen en el diseño de políticas públicas para impulsar el desarrollo y la competitividad del país.

Por lo anterior, consideramos importante apoyar esta iniciativa del diputado Murguía, ya que prevé el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes y participación igualitaria de las mujeres y los jóvenes en la vida económica del país. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Noemí Berenice Luna Ayala

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Se concede el uso de la tribuna al diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena, proponente de la iniciativa hasta por cinco minutos.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal: Empiezo dándole la bienvenida a todos los artesanos de Chihuahua, que se encuentran aquí presentes. Muchas gracias por acompañarnos y por esa exposición que nos están dando estos tres días, que los invitamos, a todas las diputadas y diputados, para que vayan y la vean.

Quiero agradecerle al Grupo Parlamentario de Morena por darme la oportunidad de posicionar esta iniciativa y a todas y todos los integrantes de la Comisión de Economía, junto con su presidente Jorge Inzunza, por el apoyo y por aprobarlo por unanimidad dicha propuesta, dicha iniciativa propuesta por un servidor, de los cuales enorgullece, porque es una iniciativa que le viene a dar justicia laboral a los jóvenes y a las mujeres de México.

En el presente dictamen del proyecto de decreto por el que se adicionan diversas fracciones en los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional en materia de promoción laboral de mujeres y jóvenes, el objetivo de esta reforma es actualizar y armonizar la perspectiva de género y de juventud, contenida en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad vigente, con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, como en una acción de igualdad sustantiva que contribuya a superar los problemas de pobreza y desigualdad en México, a través del fomento de la participación de las mujeres y de los jóvenes en el mercado laboral nacional.

Hoy, más que nunca, debemos poner acciones concretas a casi tres años de una pandemia que, además de las lamentables pérdidas de vidas humanas, trajo como consecuencia la parálisis en economía mundial y en el cierre de miles de Mipymes, e impacto de manera negativa a muchas industrias de la economía.

Sin embargo, hoy nos encontramos en un momento en que las expectativas de crecimiento económico son favorables, ya que se estima que para este próximo 2023 alcanzaremos un incremento del 3 por ciento. Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena consideramos importante la incorporación dentro del diseño de las políticas económicas, las perspectivas de género y de juventud.

De acuerdo con el censo de 2020 del Inegi, de los 126 millones de mexicanos, un poco más de la mitad de la población son mujeres y una de cada cuatro mexicanos es una persona joven, entre 15 y 29 años, es decir, estos dos sectores representan una gran parte de nuestra población.

Estos datos son fundamentales, porque la política nacional de fomento económico, que impulsa la Secretaría de Economía, a través del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, deberá promover e impulsar, incorporar a las mujeres y las personas jóvenes al mercado laboral.

Al incluir a las mujeres dentro del referido programa, se armoniza y se avanza con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, haciendo énfasis en la generación del empleo para las mujeres como un elemento fundamental de equidad social para combatir la pobreza en los hogares. Las mujeres en México representan el 44 por ciento de la población económicamente activa.

En el caso de los jóvenes, al impulsar su participación laboral se armoniza con la reforma constitucional de materia de juventud, publicada en diciembre de 2020, la cual obliga al Estado mexicano a que en los tres órganos de gobierno se promueva la inclusión económica de las personas jóvenes y, con ello, atender el alto porcentaje de desempleo equivalente al 4.3 por ciento con relación a los países miembros de la OCDE.

Asimismo, esta reforma también busca que se incorpore en el Comité Nacional de Productividad a los titulares, tanto del Instituto Nacional de las Mujeres como del Instituto Mexicano de la Juventud, para que desde su visión se contribuya a impulsar, encausar y empoderar económicamente a los jóvenes y mujeres.

Para Morena, la confianza de las mujeres y de los jóvenes es importante para lograr que la cuarta transformación de nuestro país siga continuando. Todo es el caso que el presente Presupuesto aprobado la semana pasada existen varios programas que atienden por parte de las necesidades de jóvenes y mujeres que se presentan incrementos en términos reales para el próximo 2023.

La presidenta diputada Noemí Berenice Ayala: Diputado, sea tan amable de concluir.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal: Concluyo, presidenta. El camino de la transformación ya empezó desde el 2018, impulsemos reformas que permitan cerrar las brechas de desigualdad social y que garanticen el avance de los derechos humanos. Es el espíritu de este dictamen, se es el espíritu de cambio que demanda el país. Muchas gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Ayala: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada María Macarena Flores: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Noemí Berenice Ayala: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procedemos a recoger el voto de viva voz a las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Círrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias. Diputada Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Leticia Zepeda Martínez (desde la curul): Leticia Zepeda, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Queda registrado su voto, diputada. Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputado Juan Francisco Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Juan Espinoza, del PRI, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Jaime Bueno Zertuche (desde la curul): Gracias, presidenta. Jaime Bueno Zertuche, del PRI, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado. Vía Zoom, diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra (vía telemática): ...del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Diputado, si es tan amable de repetir el sentido de su voto porque no hubo claridad en el sonido. Diputado.

El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra (telemática): Miguel Ángel Monraz, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame (vía telemática): A favor, presidenta. Xavier Borrego, de Morena.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González (vía telemática): Carlos Valenzuela, PAN, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña (vía telemática): Acosta Peña, del PRI, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Si hay alguna o algún diputado que falte de emitir su voto, por favor hágannoslo saber. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Cíérrese la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 475 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 475 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, en materia de participación laboral de las mujeres y personas jóvenes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Artículo Único.- Se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. a V. ...

V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. a IX. ...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.

...

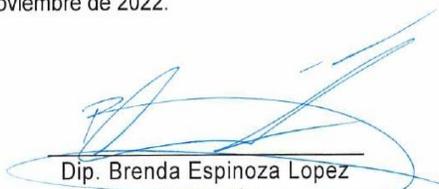
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

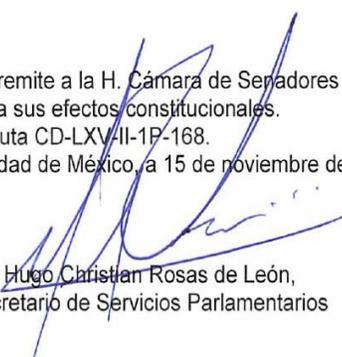
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.




Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXV-II-1P-168.
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcd*

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se turna a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.

De igual forma, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, en materia de participación laboral.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen precedente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Quiénes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del inicio del proceso legislativo, de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas, así como de la fecha de recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el capítulo relativo al "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el propósito y alcance de la propuesta de la Minuta materia del estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras presentan la reforma y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a partir de la iniciativa promovida por el Diputado Daniel Munguía Larzabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

2. La Secretaría de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura remitió a través del oficio a través del OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-4-1401 para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente No. 2644, con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional ¹.

3. Con fecha 16 de noviembre del 2022, por oficio No. DGPL-2P1A.-2474, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, se determinó que la Minuta con Proyecto de Decreto se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, para la elaboración del dictamen respectivo.

¹ Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/130801



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

4. Con fecha del 24 de abril del 2022, la Comisión Para la Igualdad de Género recibió el turno respectivo.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por la colegisladora reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con la finalidad de fomentar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

En este sentido, la colegisladora aprobó y remitió al Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Artículo Único. - Se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo 12.- ...

I. a V. ...

V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. a IX. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las Comisiones, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República de la LXV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

SEGUNDA. Las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por las y los diputados en la Minuta ya referida, coincide con el objetivo de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

colegisladora, puesto que las mujeres representan parte esencial para el crecimiento de la sociedad, especialmente en el ámbito económico.

Se indica que, la propuesta es parte de una iniciativa promovida por el Diputado Daniel Munguía Larzábal, del Grupo Parlamentario de Morena, misma que fue turnada a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, y tiene el objetivo de impulsar la participación laboral de las personas jóvenes, armonizando la ley con la reforma constitucional en materia de juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020, la cual, obliga al Estado Mexicano a promover la inclusión económica de las personas jóvenes.

La legisladora señala que, el Comité Nacional de Productividad, está establecido en el artículo 153-K de la Ley Federal de Trabajo, el cual se reúne cada 2 meses y tiene diversas facultades como realizar un diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de producción, colaborar en la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Ocupaciones, sugerir alternativas para elevar la productividad en función de mejores prácticas, formular recomendaciones de planes y programas de capacitación y adiestramiento, entre otras.

Asimismo, refiere a que se ha observado una baja participación laboral de mujeres y jóvenes, por lo que, para hacer frente a las carencias, el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad propone como estrategias prioritarias:

Estrategia prioritaria 1.3. Facilitar la participación laboral de las mujeres en igualdad de oportunidades en empleos más productivos y con mejores salarios.

Acción puntual 3.3.1. Promover la educación dual con formación en la escuela y la empresa impulsando mecanismos de vinculación y fortaleciendo la inclusión de jóvenes en actividades productivas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Acción puntual 3.3.8. Fortalecer la certificación de competencias laborales para mejorar la cualificación y competitividad de las y los jóvenes que les permita incorporarse en puestos de trabajo mejor remunerados.

TERCERA. De acuerdo con información aportada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el aumento laboral de las mujeres ha sido muy lento, a pesar de que en 2022 la mayoría de la generación de empleos fue en beneficio de las mujeres, esta población solo representa el 39.9% de la población ocupada, mientras que la población masculina representa el 60.1% restante.

A pesar de los esfuerzos, entre 2005 y 2022 la participación laboral de mujeres de 15 años o más, se ha mantenido entre 40 y 45%, durante el segundo trimestre del año fue de 45.1% a nivel nacional, sin embargo, diversas entidades federativas alarman con sus datos, tales como Querétaro, Veracruz y Chiapas, cuyo aumento fue de 39%, 37.4% y 32.9% respectivamente.

Se ha demostrado que los estados en los que más mujeres ingresan al mercado laboral son aquellos donde se tiende a ofrecer mejores condiciones para promover la inserción, permanencia y crecimiento.

Las mujeres aún enfrentan una serie de obstáculos dentro y fuera del mercado laboral, que impiden acceder a este, como desigualdad salarial, acoso y hostigamiento laboral, y diversas dificultades para empatar sus actividades de cuidado, así como la inseguridad que afecta especialmente a esta población, la violencia contra las mujeres, el acceso a la educación, entre otros.

El IMCO también indica que, los sectores en los que más de la mitad de la población femenina se encuentran son los servicios de salud, los educativos, los de hospedaje y preparación de alimentos y el comercio al por menor, mientras que en los sectores financieros, corporativos, de servicios profesionales, actividades gubernamentales, manufacturas, servicios inmobiliarios, en medios de información y de negocios, representan entre el 36 al 49%, y en cuanto a los sectores de servicio de esparcimiento, el comercio al por mayor, la generación y distribución de electricidad, gas y agua, las actividades agropecuarias, la minería, los transportes, correos y almacenamiento, y la construcción, representan el 30% de la población ocupada en dichos ámbitos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, de octubre de 2022, la tasa de participación de las mujeres a nivel nacional es de 46.5%, indicando un crecimiento de 2.3 puntos respecto al año pasado, mientras que, del total de la población no ocupada el 12.7% señaló esta disponible para laborar y el 87.3% no disponible.

Atendiendo lo anterior, es que estas Comisiones Unidas consideran necesario que en la identificación de los sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional, utilicen el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad, para comprender la diversidad de realidades de las poblaciones y espacios en el país, considerando que por medio de dichos sectores y regiones se diseñan y aplican políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad.

Para efectos de la propuesta, se señala que la **perspectiva de género** es *"una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones"*, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por su parte, el **enfoque de derechos humanos**, conforme a la Corte Interamericana de Derechos Humanos es, *"una perspectiva para guiar la acción e intervención de las autoridades públicas, a través de sus diferentes planes y programas de desarrollo económico y social. Ofrece una perspectiva que puede ser aplicada para dirigir las acciones institucionales y las estrategias de intervención desde las instancias públicas en el cumplimiento de su mandato."*², asimismo se señala que dicho enfoque, toma

² Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>, p. 17.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

como referente la universalidad, la igualdad y la no discriminación, y que se rige por los principios de la materialización real de los derechos, la especial atención a los grupos vulnerables, la interdependencia e integralidad de todos los derechos, la participación activa de las y los titulares de derechos, y la rendición de cuentas de las y los titulares de deberes.

Asimismo, por **interseccionalidad** se entiende como una *herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.*

En cuanto a la **interculturalidad**, esta es el *enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.*

CUARTA. A pesar de estar de acuerdo con la propuesta, estas Comisiones Unidas señalan que es necesario hacer modificaciones en materia de lenguaje incluyente y no sexista, para lo que se señala que, el lenguaje es un conjunto de signos y sonidos utilizados por los seres vivos, la humanidad tiene sistemas de comunicación que expresa lo cotidiano, lo práctico y lo simbólico, además de sentimientos, experiencias, circunstancias históricas y las condiciones actuales de cada sociedad, por lo que a través de éste se refleja la ideología y cultura de las personas. La violencia sistemática, discriminación e invisibilización histórica de las mujeres también es reflejada a través del lenguaje, puesto que es a través de éste que se invisibiliza el rol en la esfera pública de las mujeres y continúa sometiéndolas a un lugar de inferioridad.

Se denomina lenguaje sexista cuando la distinción entre lo femenino y lo masculino en el lenguaje se basa en la jerarquía y exclusión, valorando a una de las partes sobre la otra, por lo general



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

sobreponiendo a lo masculino haciéndolo superior y universal hasta el punto de ser androcentrista y excluyente de todo tipo de diversidad.

La concordancia de género gramatical es una condición necesaria en toda redacción que contribuye a confirmar la expresión incluyente. Esto es, que los adjetivos, los artículos y los pronombres concuerden con el género de las personas referentes del mensaje. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el lenguaje incluyente y no sexista hace referencia a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y lo masculino, y a todas las personas, por lo que se busca eliminar los estereotipos de género y reivindicar la cultura a favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

De acuerdo al "Objetivo 5 para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados parte deben de realizar acciones para que el derecho humano a la igualdad se desarrolle con plenitud, ya que a pesar de que en diversos países del mundo, como México, existen avances significativos como mayor inclusión de las mujeres en los ámbitos escolares y laborales o estar representadas en mayores puestos de liderazgo, aún existen leyes y prácticas sociales que continúan enfatizando la discriminación por género.

Con base en ello, las seis metas del objetivo 5 con los que México se ha comprometido, radican en eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas, erradicar las prácticas nocivas, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, y adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

QUINTA. OBSERVACIONES

Para una mayor referencia respecto del texto original, la propuesta de la colegisladora y la propuesta de las Comisiones Unidas, se presentan los siguientes cuadros comparativos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA MINUTA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS
<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

<p>específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;</p>		<p>específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad, utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;</p>
<p>VI. a XV. ...</p>	<p>VI. a XV. ...</p>	<p>VI. a XV. ...</p>
<p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p>	<p>XVI. Sin correlativo.</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;</p>	<p>XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la</p>	<p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

	Productividad y la Competitividad, y	Productividad y la Competitividad, y
XVII. ...	XVII. ...	XVII. ...
Artículo 12.- ...	Artículo 12.- ...	Artículo 12.- ...
I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;	I. a V. ...	I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;
II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;		II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
III. El Secretario de Economía;		III. La persona titular de la Secretaría de Economía;
IV. El Secretario de Educación Pública;		IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;		V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
	V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;	V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

<p>VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p>	<p>V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>VI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>La persona Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.</p> <p>Las personas integrantes titulares podrán designar a las respectivas personas suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, la persona suplente deberá contar con</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

La participación de los miembros en el Comité será honorífica.	...	nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular. La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.
----------------------------------------------------------------	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEXTA. ANTECEDENTES EN COMISIONES

Es oportuno señalar que, para la elaboración del presente dictamen, se tomaron en cuenta los argumentos de la Minuta de la Cámara de Diputados, que a su vez retomó los argumentos y propuestas vertidas en la iniciativa inicial, sin embargo, el artículo que se modificó fue objeto de dictamen posterior conforme lo establece el numeral 4 del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República que a la letra dice:

Artículo 183...

4. Al dictaminar los proyectos enviados por la Cámara de Diputados, no se acumulan iniciativas presentadas en el Senado como Cámara de origen.

En tal virtud, se realizó una búsqueda en la Comisión para la Igualdad de Género y no se encontraron otras iniciativas o minutas que se refieran a la adición propuesta.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **aprobar con modificaciones** la propuesta en la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único. - Se **REFORMAN** los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se **ADICIONAN** las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, todos de la **Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. ...

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad, **utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

VI. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;

II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

III. La persona titular de la Secretaría de Economía;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;

V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. a IX. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

La persona Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, **paridad de género** e inclusión en su integración.

Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.

La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República; a 23 de febrero de 2023.

07-03-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.

Diario de los Debates 1 de marzo de 2023.

Discusión y votación 7 de marzo de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 07 de Marzo de 2023**

Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, en materia de participación laboral.

Este dictamen recae de una minuta turnada el 16 de noviembre de 2022 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 1 de marzo.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Lucía Micher Camarena, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión Para la Igualdad de Género, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 de Reglamento, hasta por cinco minutos.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Buenas tardes a todas, a todos.

¡Bienvenidas y bienvenidos, a todas las personas que nos visitan el día de hoy!

Por supuesto me siento muy contenta de darle la bienvenida a nuestro querido Senador de Tamaulipas, llamado JR, qué bueno que está aquí. Y a la Senadora suplente también.

Compañeras, el día de hoy, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, vengo a presentar cuatro dictámenes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, en materia de derechos humanos de las mujeres, de las adolescentes y niñas, los cuales fueron aprobados en reunión de comisiones unidas el pasado 23 de febrero del presente año.

El primero es el dictamen de las comisiones unidas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en un tema fundamental que es el acoso sexual en espacios públicos, promovida por la Senadora Sasil De León Villard.

Aquí se propone adicionar, como parte de la modalidad de violencia en la comunidad, el acoso sexual en espacios públicos el cual se define como un abuso de poder respecto de la víctima sin que medie relación alguna con la persona agresora.

Se manifiesta, evidentemente, a través de una conducta física o verbal, de connotación sexual no consentida sobre una o varias personas en espacios y medios de transporte públicos cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.

Y también se establecen una serie de medidas que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben de realizar para garantizar que los espacios públicos, que los transportes públicos, sean libres de todo tipo de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes.

El cuerpo de las mujeres es de las mujeres.

El cuerpo de las niñas es de ellas, de las niñas.

El cuerpo de las mujeres no les pertenece a los hombres.

Por eso es importante este dictamen.

El segundo es en donde se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45, también de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de educación con perspectiva de género.

“¿Con qué se come esto?” Diría la gente.

Es muy sencillo.

Ponernos los lentes de la desigualdad al tomar decisiones, al educar a las niñas y a los niños es fundamental para disminuir la brecha de desigualdad en el acceso, al ejercicio de la educación de las niñas y de los niños.

Por eso esta es una minuta que proviene de un dictamen que el Pleno aprobó el pasado 9 de noviembre de 2021, que contiene una iniciativa promovida por la Senadora Nuvia Mayorga Delgado. Éste tiene por objeto establecer que la Secretaría de Educación Pública tendrá que incluir en los planes y programas de estudio el derecho de las mujeres adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, así como impartir educación con perspectiva de género.

El tercero es el dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan algunas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por medio de cual estamos estableciendo que el diseño de las acciones de prevención, de faltas administrativas, se promueva, respete, proteja y también garantice los derechos humanos y se incorpore la perspectiva de género e interseccionalidad, con especial énfasis en temas de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Asimismo, se establece que para la integración de los órganos internos de control en la función pública se deberá de observar la paridad de género y que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se aplique el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

El cuarto dictamen, también de las comisiones unidas, impulsa el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional. Aquí se establece que el Comité Nacional de Productividad deberá de impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y Competitividad, con un enfoque de derechos humanos, de interseccionalidad e interculturalidad.

Les solicito su voto a favor de estos dictámenes.

Sé que se están cocinando algunas por ahí para poder aprobar también el trámite y agradecería que se solicitara que me aceptaran que se obviara la segunda lectura de todos los trámites y del siguiente dictamen que vamos a presentar por violencia a través de terceras personas o por interpósita persona.

Por su atención, muchísimas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

Y esperamos sus votos a favor.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Micher Camarena.

Honorable Asamblea, les informo que tenemos la visita de un grupo de estudiantes de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo de la FES Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Nuestros visitantes asistenten por invitación de la Senadora Sasil De León Villard, para conocer de cerca los trabajos legislativos.

¡Sean bienvenidas y bienvenidos, jóvenes estudiantes, a nuestra sesión, que es la casa del Pacto Federal de nuestra gran República!

Se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

Senador, son cinco dictámenes. Adelante.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Muchas gracias, señora Presidenta, con su permiso.

Los cinco dictámenes que hoy se presentan parten del compromiso que tiene el Estado mexicano para adoptar aquellas medidas que prevengan actos discriminatorios en contra de las mujeres, a través del desarrollo y diseño de programas con perspectiva de género y con la cultura del respeto de los derechos humanos de las mujeres.

El primero, en materia de acoso sexual en espacios públicos, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fortalece y garantiza el ejercicio pleno de toda mujer a transitar de forma segura y libre en espacios y medios de transporte públicos.

La finalidad principal es la promoción y desarrollo de políticas orientadas a disminuir actos de violencia contra las mujeres dentro de sus actividades diarias.

Dos de los objetivos mundiales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible son la igualdad de género, reconocida como derecho fundamental y esencial para lograr resarcir todo acto discriminatorio y desigualitario para las mujeres.

Y, por otra parte, lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Para alcanzar las metas de los Objetivos de la Agenda 2030 es necesario que los tres órganos de gobierno y la sociedad civil nos sumemos y emprendamos acciones para transformar la realidad social de nuestro país.

La violencia sexual es una de las formas de violencia que sufren las mujeres y niñas y es definida como cualquier acto sexual cometido en contra de la voluntad de otra persona.

La definición de acoso sexual no se encuentra dentro del marco jurídico mexicano; no obstante, debemos recordar que el pasado 3 de noviembre de 2022 en este recinto aprobamos el dictamen con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal, a fin de sancionar a quien, con fines lascivos, asedie a persona de cualquier sexo en espacio público o privado o a través de medios informáticos que cause cualquier tipo de daño o perjuicio, lo cual, con la aprobación de este dictamen, cierra el círculo para tener una mejor tipificación, un tipo mejorado penal en el tema.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, el 16.6 por ciento de la población de 18 años y más, durante el primer semestre de 2021 enfrentó algún tipo de acoso y violencia sexual en lugares públicos.

Esta realidad limita la libertad de movimiento y un transitar seguro en los espacios para las mujeres y niñas, en un país donde los índices de inseguridad se encuentran elevados para la población en general.

Estos dictámenes forman parte de lo establecido actualmente en el párrafo tercero del artículo 1o. de nuestra Constitución, relativo a la obligación de todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos acordes con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Debemos enfatizar que la violencia en cualquiera de sus formas causa daños físicos y psíquicos directos a las víctimas a consecuencia del estrés, ansiedad, frustración, impotencia, entre otros factores; mientras que en el ámbito social suele haber un aislamiento o deterioro en las relaciones sociales.

También es importante, desde este Senado, impulsar este tipo de proyectos para promover, prevenir, erradicar y sancionar toda conducta que vulnere el derecho a una vida libre de violencia de fácil movilidad, autonomía, la libertad de tránsito de las personas; además de fortalecer e incorporar acciones enfocadas a reducir e incrementar la conciencia en la sociedad a este tipo de conductas.

El segundo dictamen, en materia de educación por perspectiva de género, adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se establece que la Secretaría de Educación Pública deberá incluir en los planes y programas de estudio el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, así como a una educación con perspectiva de género.

La violencia escolar por razones de género es un problema latente que afecta a millones de niñas y niños; este tipo de violencia se caracteriza por maltrato sexual, físico o psicológico, con práctica en diversos planteles escolares del país.

Con la aprobación de este segundo dictamen ayudaremos a construir un futuro con mayor información y mejores herramientas para poder enfrentar a la violencia.

El tercer dictamen se refiere a un proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se incluye, como una responsabilidad de los órganos internos de control, la prevención, respeto y protección de los derechos humanos con perspectiva de género, y se contempla como una falta administrativa no realizar procedimientos de investigación en menor tiempo posible cuando se trate de casos de violencia de género.

El cuarto dictamen se refiere a un proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con el objeto de prever que el Comité Nacional de Productividad promueva la participación laboral de todas las mujeres.

Se homologan las denominaciones para utilizar un lenguaje inclusivo que ayude a mejorar la forma en que nos dirigimos unos a otros.

Y, por último, el quinto dictamen, sobre lesiones cometidas contra las mujeres en razón de género, prevé un catálogo específico de las lesiones que comúnmente son infligidas en mujeres y un aumento, agravamiento en las penas de hasta un tercio cuando se trate de lesiones en razón de género.

De igual forma, se garantiza que las personas se desempeñen con perspectiva de género, tanto en la reparación integral del daño, como en el otorgamiento de medidas de protección.

Finalmente, establece que será un delito que se persiga de oficio lo relacionado con este tipo de lesiones.

El dictamen surge de una minuta aprobada en Cámara de Diputados el 5 de diciembre de 2019, que buscaba tipificar las conductas de violencia física cometidas contra las mujeres para visibilizar la expresión extrema de violencia, como resultado de la falsa idea de inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres.

Para la elaboración del proyecto que hoy se discute se tomaron en cuenta circunstancias en las que las mujeres son lesionadas significativamente más denigrantes en comparación con las lesiones que se cometen contra los hombres.

Debemos ser realistas sobre las diferencias físicas que existen y ponen en desventaja al género femenino para defenderse, por ello debemos buscar herramientas para evitar que siga aumentando el número de víctimas.

Con la aprobación de estos dictámenes abonaremos a proteger a las mujeres y a la erradicación de todas las formas de violencia.

Por lo anterior, les solicito su voto a favor de estos cinco dictámenes a los que me referí, que son ejemplo de una actualización y armonización que contribuya a superar los problemas de desigualdad, y también son un reconocimiento a la protección de los derechos humanos, especialmente en temas de violencia de género.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: La presentación del dictamen se realizó con la primera intervención de la Senadora Malú Micher y del Senador Rafael Espino. Por lo tanto, procederemos ahora a la discusión en lo general.

La Senadora Gabriela Benavides Cobos, entrega el texto de su intervención para insertar en el Diario de los Debates.

Intervención de la Senadora Gabriela Benavides Cobos

DOCUMENTO

Al no haber oradoras ni oradores registrados, ni reservas de artículos para la discusión en lo particular, se procederá a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Se entrega también la Intervención de la Senadora Geovanna, para el Diario de los Debates.

Intervención de la Senadora Geovanna Bañuelos

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 100 votos a favor...

Rectifico, 104 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que hay unanimidad.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad en la Economía Nacional, en materia laboral. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 9 de marzo de 2023	Sesión 14 Anexo IV

SUMARIO

MINUTAS

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.



4

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. ...

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad, utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;

VI. a XV. ...



XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;

II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

III. La persona titular de la Secretaría de Economía;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;

V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. a IX. ...

La persona Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.

Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.

La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.



4

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.



SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se devuelve la minuta CD-LXV-II-1P-168 a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 13 de marzo de 2024	Sesión 14 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Dictamen de la Comisión de Economía y Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

51

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE:

6490

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO DANIEL MURGÍA LARDIZABAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, a partir de la iniciativa promovida por el Diputado Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "**Contenido**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la

propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.

- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Acuerdo**" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

I. Fundamento

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. Antecedente Legislativo

1. En sesión ordinaria celebrada el el 15 de marzo de 2022, se presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, suscrita por el Dip. Daniel Murguía Lardizábal, (MORENA).
2. El 15 de noviembre de 2022 fue abrobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a partir de la iniciativa



promovida por el Diputado Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena ante el pleno de la Cámara de Diputados

3. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 16 de noviembre de 2022. Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda
4. Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 07 de marzo de 2023. Aprobado en lo general y en lo particular y se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la CPEUM.
5. El 09 de marzo de 2023 se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, de fecha 7 de marzo del año en curso, con el que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
6. En esa misma fecha, con oficio N° D.G.P.L. 65-II-4-1946 y número de expediente 6490.- (2644-LXV), la Mesa Directiva dio el turno de esta Minuta a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

III. Contenido

La Minuta aprobada por la colegisladora reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, propone incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres; así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.



En este sentido, la colegisladora remitió a esta Cámara de Diputados la siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

IV. Valoración jurídica

El fundamento jurídico para dictaminar esta Minuta enviada por la colegisladora se establece con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ha expuesto en el apartado III de este dictamen, al hacer una valoración de la Minuta multicitada enviada por la colegisladora, la Cámara de Senadores propone sustituir las referencias de emprendedores y trabajadores por las personas emprendedoras y trabajadoras; de secretario por titular de la secretaría; y titular del Ejecutivo Federal por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

La minuta objeto de este análisis cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 6 numeral fracción I, artículo 68 numeral I, artículo 79 numeral 2 y al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que Minuta pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica de quién la remite.

V. Consideraciones

De nueva cuenta, y tal cual se menciona en el apartado III de este dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, propone incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres; así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Al margen de lo planteado en la minuta en comentario, esta Comisión emite las siguientes consideraciones en lo general:

Primera: El eje rector que motiva las presentes reformas que plantea la minuta, es el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto de la CPEUM, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre, que debe ser no solo una cuestión de terminología teórica, sino una amplia praxis en cuanto a los usos y costumbres de nuestro país, respecto a la técnica legislativa y la aplicación en la redacción del contenido de los ordenamientos normativos.

Segunda: Aunado a lo anterior, a partir de la reforma al artículo cuarto constitucional del 27 de diciembre de 1974, se llevó a cabo un gran avance en cuanto al lenguaje jurídico que materializa, la igualdad y equidad entre



la mujer y hombre, especialmente por el impacto constitucional que permite elevar a un rango de supremacía normativa de nuestra carta magna dicho principio.

Bajo un enfoque y visión holística, el desempeño de los preceptos de derecho en materia de paridad de género puede concebir una perspectiva de universalidad para su cumplimiento en el interior de los ordenamientos normativos nacionales. Sin embargo, el hecho de configurar bajo esa proyección al diseño constitucional en materia de igualdad y equidad debe continuarse con el pragmatismo legislativo material de usar un lenguaje inclusivo en cada concepto jurídico de las leyes mexicanas.

Tercera: Desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en 1975 han transcurrido tres décadas y se ha apreciado un proceso de progresiva comprensión de la amplia complejidad de la discriminación de género, por ende la discriminación surge de las múltiples diferencias respecto al ámbito fisiológico, sociohistórico y experiencial, sin embargo, el esfuerzo que integra la construcción del trabajo de millones de mujeres que después de cuatro décadas de activismo social, ha contribuido con la formación de una ideología de equidad de género, justicia genérica y democracia participativa, de igual manera podríamos prescindir de encontrarnos en una fase de análisis bobbio, que impulsa las metas axiológicas a través de los métodos de implementación de valores al interior de los ordenamientos normativos nacionales, es decir que todo debe estructurarse a partir de la admisión de encontrar a la naturaleza humana como una línea temporal que busca envolver en su expresión social a la dignidad, paz y libertad conforme a la cultura en cada época¹

Cuarta: La Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que la misión y visión de la política internacional como al interior de cada Estado del mundo debe ser el uso de los principios de equidad e igualdad al interior de la estructura de cada figura jurídica, su efectividad y aplicación es un reto que le consta a cada legislador, administrador y jefe de Estado.

La presente minuta enviada por la colegisladora es un paso más hacia la

¹ Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2021.



progresividad de las leyes que demuestran la realidad de un mundo igualitario y equitativo, con el lenguaje jurídico que permite el disminuir y erradicar de manera amplia con la discriminación, las políticas negativas y continuar con la agenda global sostenible por la misión de un mundo horizontal.

De lo anterior, la reforma permitirá integrar un contenido que fomente la paridad de género al texto normativo de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Quinta. – La iniciativa del Diputado promovente que dio origen a la minuta enviada por la colegisladora para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM, guarda plena sincronía con las consideraciones anteriores, y va más allá de lo establecido en el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto de la CPEUM, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre. Busca Incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad e integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres, así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Por lo antes expuesto y para mayor claridad se presentan los principales cambios de la minuta enviada por el Senado conforme al siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
NACIONAL	PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.
<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación,</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 11 y, las fracciones Y Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a la II. ...</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11.- ...</p> <p>I y II.- ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;</p>	<p>VI. a XV. ...</p>	<p>operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad,</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII ...</p>	<p>utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII</p>
<p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;</p> <p>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p>	<p>No tiene correlativo</p> <p>I a V. ...</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>III. El Secretario de Economía;</p> <p>IV. El Secretario de Educación Pública;</p> <p>V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a la IX. ...</p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las</p>	<p>V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p>	<p>presidirá;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>VI. La persona Titular de la Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p> <p>La participación de los miembros en el Comité será honorífica.</p>		<p>que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.</p> <p>Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.</p>
	TRANSITORIO	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Por lo anterior expuesto, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, somete a consideración de sus integrantes el siguiente:

VI. Acuerdo

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, propone al pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud **de la persona** Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. ...

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la



productividad y competitividad, **utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;**

VI. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias **de las personas trabajadoras;**

XVI Bis. **Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y**

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;

II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

III. La persona titular de la Secretaría de Economía;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;

V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. La persona Titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. a IX. ...



La persona titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación **de las personas integrantes** del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, **paridad de género** e inclusión en su integración.

Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de **la persona** titular.

La participación de **las personas integrantes** en el Comité será honorífica.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2023.

13-03-2024

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 442 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 13 de marzo de 2024.

Discusión y votación 13 de marzo de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 13 de marzo de 2024

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Para ello, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena, quien es promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos.

Diputada María Clemente, ¿con qué objeto?

La diputada María Clemente García Moreno (desde la curul): Sí, una moción de orden, diputada presidenta debido a que no me dejó usar el derecho que tengo de acuerdo al artículo 121 del Reglamento hace unos momentos, por favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: No hay desorden en este momento, diputada María Clemente.

Continúe el orador. Por favor, diputado Daniel tome la tribuna.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal: Comienzo agradeciendo a todas y a todos los integrantes de la Comisión de Economía de todas las fracciones parlamentarias por su aprobación y unanimidad de este dictamen como a su presidente, nuestro presidente Jorge Inzunza, gracias presidente. Con la venia de la Presidencia. Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres, Rosa Luxemburgo.

Hoy un día más que conmemoraremos la lucha de las mujeres en todo el mundo por alcanzar la igualdad, la equidad en su más amplio sentido es que vengo a presentar este dictamen que busca contribuir con dicha causa utilizando el enfoque de derechos humanos, de género y reconociendo las desigualdades sistemáticas, culturales entre hombres y mujeres.

El objetivo de esta iniciativa es impulsar la productividad y la competitividad de la economía nacional en materia promocional laboral de jóvenes y mujeres, con ello se busca superar los problemas de pobreza, desigualdad y rezago económico en México.

Además, esta reforma propone que sean incluidas a las personas titulares de Inmujeres y de Injuve dentro del Comité Nacional de la Productividad para que desde su visión aporten en la generación de mejores políticas públicas que impulsen, encaucen y empoderen económicamente a jóvenes y mujeres.

También la reforma actualiza el lenguaje de manera firme hacia la plena inclusión, se incorpora la palabra persona y se armoniza con lo dispuesto en la Constitución que señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales.

La lucha que hoy conmemoramos es un acto de libertad que día a día millones de mujeres trabajadoras que son madres, hijas, hermanas, profesionistas, esposas, compañeras de vida, amigas y que solo buscan la igualdad y equidad en todos sus derechos humanos y que su lucha, constancia y dedicación se convierten en una fuente de inspiración para otras mujeres.

Amigas y amigos, no olvidemos que nuestro gobierno es el primero que incorporó un gran número de mujeres en puestos ejecutivos del gobierno federal. Son tiempos de mujeres, en esta misma Cámara de Diputados somos la legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad. Hoy, históricamente contamos con un 50 por ciento de diputados y 50 por ciento de diputadas.

De acuerdo con el censo de 2020 en el Inegi, de los 126 millones de mexicanos, un poco más de la mitad de la población son mujeres. De los 53.3 millones de mujeres en México, 24.7 millones tienen un trabajo remunerado, pero tienden a ganar un 35 por ciento menos que los hombres.

Por otra parte, 25 millones de mujeres no participan en el mercado laboral, de las cuales, el 69 por ciento de las mujeres se dedican a tareas de hogar y a aportar el 72 por ciento del valor económico del trabajo no remunerado.

Estos datos son importantes, porque la política nacional de fomento económico que impulsa la Secretaría económica, a través del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, deberá promover e impulsar la incorporación de las mujeres, personas jóvenes, al mercado laboral.

Al incluir a las mujeres dentro del referido programa se armoniza y se avanza con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo énfasis en la generación de empleo para las mujeres como un elemento fundamental de equidad social para combatir la pobreza en los hogares.

Para Morena la confianza de las mujeres y de los jóvenes es importante para lograr que la cuarta transformación continúe y así consolidar el segundo piso de nuestro país que se merece. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias, compañeros.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Daniel Murguía Lardizábal. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación en la plataforma digital para dar cuenta del resultado de la misma.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 442 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado secretario. Aprobado en lo general y en lo particular, por 442 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. ...

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad, utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;

VI. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;

II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

III. La persona titular de la Secretaría de Economía;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;

V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

- V Ter.** La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;
- VI.** La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- VII. a IX. ...**

La persona Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.

Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.

La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.